



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., fecha corresponde a la firma electrónica

Las presentes diligencias de **Ejecución de Sentencia Eclesiástica**, respecto de los cónyuges **Fernando Sanabria García** y **Carolina Arias Londoño**, remitidas por el Tribunal Eclesiástico de la Diócesis de Armenia conforme lo previsto en el artículo 147 del Código Civil, cumplen las exigencias de ley, por lo que se avoca su conocimiento.

Se requiere a los cónyuges para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha en que reciban la comunicación correspondiente, informen al despacho si existen menores de edad, acompañado el o los respectivos registros civiles de nacimiento y se pronuncien sobre las obligaciones frente a los mismos y alleguen las evidencias o pruebas correspondientes; así mismo, alleguen al plenario el Registro Civil de matrimonio en copia auténtica, a efectos de establecer la cesación de los efectos civiles y la consecuente liquidación de sociedad conyugal.

Información que deberá allegarse en el término de cinco (5) días.

Se ordena librar comunicación a las cinco (5) notarías de la ciudad, para que la que tenga el documento aludido lo remita en copia auténtica en el término de cinco (5) días, esto es, el Registro Civil de Matrimonio de los cónyuges antes mencionados, el cual según información de la autoridad eclesiástica puede corresponder al Indicativo Serial 5872905 del 12 de abril del 2012. Líbrense las comunicaciones respectivas.

A los cónyuges remítaseles comunicación física a la dirección indicada por la autoridad eclesiástica o vía WhatsApp atendiendo la información de número de contacto previa verificación de ser la persona interviniente.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO
Juez



Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23dac87af8530d4fbe46010da15ed90e8d722972292e451c1f54f92a969f3ed0**

Documento generado en 23/10/2023 09:16:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>